SENADO

SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 140806
04/05/2022 13:23

Expediente:
684/054587

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: CASTELLVÍ AUVÍ, ASSUMPCIÓ (GPN)

Dª ASSUMPCIÓ CASTELLVÍ AUVÍ, Senadora designada por el Parlamento de Cataluña, del GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA EN EL SENADO JUNTS PER CATALUNYA- COALICIÓN CANARIA/PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

El artículo 71 del Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias (RDSOIF) establece que los servicios ferroviarios que se presten con vehículos ferroviarios históricos, con o sin viajeros, cuyo fin último sea la realización de una actividad cultural y la conservación y difusión del patrimonio ferroviario, quedan excluidos del ámbito de aplicación de este real decreto y se regirán por su normativa específica, que deberá ser desarrollada por el ministerio competente. ¿En qué estado se encuentra la normativa que, de acuerdo con el mismo artículo, debe regular la prestación de estos servicios ferroviarios en la red ferroviaria de interés general (RFIG)?

Firmado electrónicamente por:
ASSUMPCIÓ CASTELLVÍ AUVÍ
Fecha Reg: 04/05/2022 13:23 Ref.Electrónica: 140354 -